GOBIERNO DE CHILE MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓ

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA DEL INTERIOR

Y MIGRACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR

Y SEGURIDAD PUBLICA

Y SEGURIDAD PUBLICA

N° Interno: 6374180 DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

N° Interno: 6374180 DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

N° Interno: 6374180 DEPTO EXTRANJERÍA Y MIGRACION

N° Interno: 6374180 DEPTO DE 2016 SANETACO 23 do Abril do 20

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE

2 2 ABR 2016 SANTIAGO, 22 de Abril de 2016

soliciando por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 500404 del 07/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) que, los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse los peticionarios en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, por no remitir la documentación requerida por la autoridad migratoria para el análisis de su solicitud; c) que, sin perjuicio de ello, y atendidos los antecedentes tenidos a la vista, ameritan el otorgamiento de la visación de residencia aludida en el inciso tercero del artículo 67 de la norma legal ya indicada; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior;

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 136, 138 N° 5, 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 138, en relación al artículo 135 inciso 2°, ambos del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por los extranjeros:
 - 1. Don Lixander DICENT LEMOS RUN: 25.074.619-9
 - 2. Doña Jaslyn DICENT LEMOS RUN: 25.074.622-9
 - RUN: 23.918.226-7 3. Doña Jasmin LEMOS GARCIA
- OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular a los extranjeros precedentemente individualizados en los puntos N $^\circ$ 1, 2 y 3, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.
- PÁGUESE por los interesados, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Los citados extranjeros deberán poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorgă.
- 5) RESÉRVASE a los afectados el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de EL LOA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR" TON OEL WITCHES

RSD/PVS/NOT/NOO/CAL [205]22/04/2016

JEFÉ JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION